



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

1842/11/30 - 1842/11/30

Madril. María Luisa de Acedo andreari zegozkion ondasunak eta jaraunspenak banatu eta adjudikatzea, María Josefa, María Ana, Petronila, Rafael de Eulate y Acedo jaun-andreen eta Vicente de Eulate aita komunaren artean.

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 09 C/0015_ 0577

Sailkapena: 09.04.03

Yturbe Eulate familia. Acedo. Zatiketak

Madrid. Partición y adjudicación de hijuelas pertenecientes a los bienes y herencia que correspondió a D^a María Luisa de Acedo entre D^a María Josefa, D^a María Ana, D^a Petronila, D. Rafael de Eulate y Acedo, y la testamentaria de su padre común, D. Vicente de Eulate.

Nivel: Unidad documental

Signatura: 09 C/0015_ 0577

Clasificación: 09.04.03

Familia Yturbe Eulate. Acedo. Particiones

Legajo 3.^o

Fajo 2.^o

Num. 2.^o

Particion y Adjudicacion
de hijuelas
perteneccientes a los bienes libres y herencia que
correspondió a D.^a Maria Luisa de Arce

Entre

Los Sr.^s D.^a M.^a Josefa, D.^a M.^a Ana, D.^a Petronila,
D.ⁿ Rafael de Eulate y Arce, y la Testamentaria
de su Padre comun D.ⁿ Vicente de Eulate y Goria.

Habiendose efectuado, en virtud de la Escritura celebrada ante Don
man Larcano en Los Arcos a primero de Septiembre de mil ochocientos cua-
renta y uno, entre los Sr. D.^o Antonio de Meñaca Batiz como heredero de los
derechos de su tia D.^a Josefa Ignacia, y D.^o Rafael de Eulate como heredero
tambien y en representacion de sus hermanas, la correspondiente separacion
de los bienes del Sr. D.^o Diego de Alcedo, segun en la expresada Escritura queda de-
mostrado, aparece como consecuencia inmediata el proceder entre los respectivos
interesados a la separacion y adjudicacion en la parte cavida a' el D.^o Rafael. A
el efecto, y apesar de hallarse facultado para proceder por si mismo a' efectuarla en
lo que hacia relacion a' sus hermanas, aparece la circunstancia de que su madre D.^a
se.^a Luisa de Alcedo y Castillon, por testamento bajo el cual fallecio' dejo' a' su marido
D.^o Vicente de Eulate y Tobia, padre de otros hermanos, el quinto de sus bienes li-
bres. Habiendo fallecido este en el año de mil ochocientos treinta y ocho, y por consi-
guiente con mucha anterioridad a' la separacion de bienes que primeram.^{te} se ha
mencionado, y encontrandose en esta época los bienes privativam.^{te} libres del dho D.^o
Vicente, concursados para pago de acreedores, en cuyo concurso ya en diferentes oca-
siones se habia hecho merito del derecho q.^e le asistia a' los q.^e ahora se van a' divi-
dir; creyo' el D.^o Rafael para mayor formalidad y al mismo tiempo tranquilidad
suya, despues de dividir religiosam.^{te} la parte de dinero, plata labrada, ropas y muebles
el figurar cinco bijuelas mas iguales y arregladas a' su mejor juicio, a' fin de que
ninguno saliese respecto de los demas ni perjudicado ni favorecido, y remitirlas es-
tendidas en esta forma a' Madrid para que allí las sortearan del modo que pare-
ciera mas a' proposito, contando con los Jueces o' encargados de la Testamenta-
ria y concurso de su difunto padre, en la que debia de refundirse una de las mis-
mas, juntamente con todo lo que se hubiera cavido en todos los demas efectos. Efe-
tuamente, esta operacion tuvo lugar en Junta celebrada ante el Auditor de Guerra
de la Capitania G.^{ral} de Castilla la vieja, a' la que asistieron los demas interesa-
dos o' sus representantes; y por consiguiente, salvado ya este paso, es el inmediato redac-
tar o' extender nuevamente los derechos parciales del capital total reunido de D.^o
Antonio Meñaca, marcados en la precitada Escritura, cuya operacion se hace en
la forma siguiente, advirtiendo antes que no habiendose hecho entrega a' ninguno de
los interesados de dos sobrecamas de seda, de las seis que aparecen entregadas por D.^o
Antonio, atendida la inutilidad de ellas, se rebajara el valor en q.^e fueron adjudica-
das del total q.^e hay para dividir. Igualm.^{te} se rebajaran los diez r.^{os} doce mar.^{tes} vellon

que aparece en el mismo a favor de D.^o Antonio Meñaca por haberse
 Nos entregado el D.^o Rafael, y ultimam.^{te} se rebajará también el capital
 de los tres mil seiscientos r. v. para aniversarios, con los que y segun escri-
 tura se carga el estado con D.^o Rafael.

Demostración

Recivido de D.^o Antonio Meñaca segun Escritura de
 liquidación fha 1.^a de Septiembre de 1851 ————— 289.005-8

Bajas q. deben hacerse.

El sobrante a favor de D. ^o Antonio de	10	12 1/2	} 3.959 1/2
El capital correspondiente a aniversarios	3600	1	
El valor de las dos sobrecamas inútiles	348	22	

Mesta para dividir en cinco partes iguales ————— 279.046-7 1/2

Distribución.

Para la Testamentaria de D. ^o Vicente de Eulate	55.809	8 2/10	} 279.046 7 1/2
Para D. ^a Maria Josefa de Eulate	55.809	8 2/10	
Para D. ^a M. ^a Ana de Eulate	55.809	8 2/10	
Para D. ^a Petronila de Eulate	55.809	8 2/10	
Para D. ^o Rafael de Eulate	55.809	8 2/10	
	Igual		000.000.00

Demostrado ya el capital que a cada hijuela corresponde, pasemos a
 marcar las fincas y demas que han de completarlo.

Hijuela correspondiente a la Testamentaria de
D.^o Vicente de Eulate y Loria.

Primeramente se le adjudica mil doscientos treinta y ocho r.
 v. en dinero efectivo, por lo que en esta especie la corresponde en
 los seis mil ciento noventa y cuatro r. entregados por D.^o An-
 tonio de Meñaca, segun consta de liquidación

	4.238-
Suma	4.238-

Yt. asimismo se le adjudica con arreglo a la misma liquidacion mil trescientos sesenta y siete r. diez y siete mrs. que le corresponden en especie de plata labrada, que le cubren con varias piezas de peso de sesenta y ocho onzas, tres ochavos, valuadas segun compromiso a veinte r. ^{D. S. N.}

1364 — 17

Yt. tambien se le adjudica seiscientos diez y nueve r. v. que segun el haber proporcional le corresponden en los tres mil noventa y dos r. en q. fueron adjudicados los efectos muebles, recuendolos en los siguientes = Cuatro sillas de rogal con filiter doradas y forro de damasco en ciento cuarenta r. = Dos sillas comunes en veinte y seis r. veinte y tres mrs = Un catre en sesenta y dos r. veinte y ocho mrs = Un espejo en ciento noventa y nueve r. = Una cornucopia en diez y seis r. quince mrs = Dos cuadros en sesenta y nueve r. = Un bañ en quince r. = Dos silloneras en cuarenta r. trece mrs = Una mesa en cuarenta y nueve r. veinte y tres mrs

619 — 4

Yt. se le adjudica a esta hijuela dos mil ciento noventa y seis r. catorce mrs en ropas de todas clases, cuyo pago se le hace en las piezas siguientes = Seis sabanas valuadas segun convenio en la primitiva adjudicacion en doscientos setenta y siete r. diez y siete mrs. = Siete fundas de almohada en cuarenta y siete r. treinta y tres mrs = Ocho tohallas en sesenta y un r. catorce mrs = Cuatro manteles en ochenta y cinco r. dos mrs = Veinte y nueve servilletas en ciento sesenta y cuatro r. veinte y nueve mrs = Una colcha de ilo en sesenta y siete r. = Un par de medias en treinta y un r. = Dos camisolas en cien r. = Dos camisas en sesenta r. = Un par de calcetas en doce r. = Un jubon en treinta r. = Un corbatin en ocho r. = Cuatro cortinas de damasco en setecientos cincuenta y ocho r. ocho mrs = Una chuppa de seda en ciento y cincuenta r. = Un chaleco de ilo en cuarenta y cinco r. = Un par de medias de seda en diez r. = Un pedazo de grana en doscientos setenta y ocho r. trece mrs

2196 — 14

Yt. asimismo se le adjudica a esta hijuela setecientos setenta r. en la parte correspondiente a cubaje, haciendole pago: En una cuba de cabida de ciento cincuenta cantaros valuada en doscientos y diez r. = En otra de trescientos cincuenta cantaros valuada en

quinientos sesenta r.¹

4. se adjudica a esta hijuela dos mil trescientos ochenta y una
tro r. veinte y ocho mrs, en los quinice mil ochocientos cincuenta
y seis r. quince y medio mrs q. hacen relacion a censos, abonando
se otra cantidad en lo que de ella cabe en los siete mil cuatro
cuarenta y siete r. quince mrs del Censo Capital que de esta su
ma tiene contra si Fore Eraso y Amescua

2384-28

4. se le adjudica a esta hijuela catorce mil doscientos dos r. en
los setenta y un mil quinientos ochenta y siete entregados p. n. lla
naca en clase de edificios, los q. se le cubren en la forma sig. =

Una casa de las seis unidas q. habia antes de construirse el
Convento o Encenoura de las hermanas de la Caridad sita en
la Calle q. llaman del Estanco, clasificada en primera clase y es
la comprendida bajo el numero siete de la tasacion, valuada en
siete mil ochocientos treinta y ocho r. = Otra casa q. es la que sigue
a la anterior clasificada en primera clase q. es la comprendida bajo
el numero ocho de la tasacion en seis mil trescientos sesenta y
cuatro r. formando ambos edificios la referida suma

5420-11

4. se le adjudica a esta hijuela una tercera parte de la Vña
regadio en el paraje de la Lánada clasificada en primera clase
y es la comprendida bajo el numero catorce de la tasacion, cuya
tercera tiene un valor de tres mil seisc. cinc. y ocho r. veinte y dos mrs

3659-22

4. otra vña de veinte y cinco peonadas en el termino de Loma
la cercada de pared q. en Costado clasificada en segunda clase
q. es la comprendida bajo el num.º ciento treinta y seis de la ta
sacion, valuada con inclusion de doscientos treinta y siete r.
valor de la pared q. se halla tasada al numero veinte y cua
tro de la del Albañil y Castero en cinco mil quinientos sesen
ta y cinco r.

5.565-11

4. otra vña de cuatro peonadas en el termino de Cardiel cla
sificada como la anterior que es la comprendida bajo el num.º
ciento cincuenta y uno de la tasacion valuada en ochocientos trein
ta y dos r.

832-11

4. se adjudica a esta hijuela una pieza de ocho roodas y me
dia en el termino de las Forcas y paraje de Santa Catalina

Suma 32.939-13

clasificada en primera clase, que es la comprendida bajo el núm.
siete de la tasación valuada en dos mil setecientos veinte r^{os} — 2.720 —

4. se le adjudican diez rovas y media con la mitad de los blivos
y pared correspondiente en la pieza del termino del Regadio y
paraje de las Cruzadas de veinte y una rovas con muellos de
oro, clasificada en primera clase que es la comprendida bajo el
numero ochenta y uno de la tasación, valuada toda la pieza
con inclusión de ochocientos r^{os} en que fué tasada la pared al
numero veinte y uno de la tasación de los edificios, en ocho mil
dovecientos ochenta y ocho r^{os} y por consecuencia su mitad es cua-
tro mil cuatrocientos y cuatro r^{os} — — — — — 4.144 —

4. otra pieza de cincuenta y seis rovas cuatro almitadas en
el termino de Pimsguero clasificada en segunda clase, que es
la comprendida bajo el numero ochenta y nueve de la tasación
valuada en nueve mil cuatrocientos ochos r^{os} — — — — — 9.408 —

4. otra pieza de cinco rovas en el termino de Barbajosa clasi-
ficada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero no-
venta y siete de la tasación valuada en setecientos veinte r^{os} — 720 —

4. otra pieza de once rovas en el termino del Miradero, cla-
sificada en tercera clase, que es la comprendida bajo el núm.
treinta y uno de la tasación, valuada en ochocientos ochenta r^{os} — 880 —

4. otra pieza de treinta y ocho rovas doce almitadas en el termino
de La Prad, clasificada lo mismo que la anterior, que es la compren-
dida bajo el núm. cuarenta y siete de la tasación, valuada en
tres mil novecientos veinte r^{os} — — — — — 3.920 —

4. otra pieza de diez rovas en el termino de Valdeverrodrigo
clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el
numero cincuenta y siete de la tasación valuada en ochoc r^{os} — 800 —

4. otra pieza de tres rovas en el termino de Cardiel clasi-
ficada como la anterior, que es la comprendida bajo el núm.
noventa y nueve de la tasación valuada en trescientos ochenta
y cuatro r^{os} — — — — — 384 —

Suma total de la higuera — 55.809 — 13.

Hijuela correspondiente a D.^a M.^a Josefa
de Eulate y Arzedo.

Primeramente se adjudican a esta hijuela mil doscientos treinta y ocho r.^{os} v.^{os} en dinero efectivo, por lo q.^{ue} en esta especie le corresponde en los seis mil ciento noventa y cuatro r.^{os} entregados p.^{or}

D.^o Antonio Meñaca segun liquidacion ————— 1238 — 11

Y. au mismo se le adjudica con arreglo a la misma liquidacion mil trescientos sesenta y siete y medio r.^{os} v.^{os} que le corresponden en especie de plata labrada, recibiendo los en sesenta y siete onzas, tres ochavas, distribuidas en varias piezas ————— 1367 — 17

Y. asimismo se le adjudican seiscientos diez y siete y medio r.^{os} v.^{os} en muebles, recibiendo los en las piezas siguientes: Cuatro sillas de nogal con filetes dorados y forro de damasco, valuadas en ciento cuarenta r.^{os} = Diez sillas comunes en veinte y seis r.^{os} veinte y tres mrs = Un catre en sesenta y dos r.^{os} veinte y ocho mrs = Una araña de cristal en ciento ochenta y tres r.^{os} = Una cornucopia en diez y seis r.^{os} quince mrs = Tres cuadros en sesenta y nueve r.^{os} = Dos mesas en noventa y nueve r.^{os} trece mrs = Una vitronera en veinte r.^{os} seis mrs ————— 617 — 17

Y. se le adjudica a esta hijuela dos mil ciento treinta y dos r.^{os} veinte y ocho mrs v.^{os} en ropas de todas clases, cuyo pago se hace en las piezas siguientes = Dos colecciones de lana en noventa y un r.^{os} diez y seis mrs = Dos almohadas en siete r.^{os} ocho mrs = Siete sabanas en trescientos veinte y tres r.^{os} veinte y cinco mrs = Seis fundas de almohada en ~~seis~~ ~~mrs~~ cuarenta y un r.^{os} cinco mrs = Ocho tohallas en sesenta y un r.^{os} catorce mrs = Cuatro manteles en ochenta y cinco r.^{os} dos mrs = Diez y ocho servilletas en ciento sesenta y ocho r.^{os} veinte y ocho mrs = Una colcha en sesenta y siete r.^{os} cuatro mrs = Tres camisolas en ciento cincuenta r.^{os} = Una camisa en treinta r.^{os} = Un par de calcetas en diez r.^{os} = Una faja de algodón en ocho r.^{os} = Una tova de truco en diez r.^{os} = Una sobre cama de seda en ciento setenta y cuatro r.^{os} once mrs = Dos cortinas en trescientos setenta y cuatro r.^{os} once mrs = Dos cortinas en trescientos setenta y nueve r.^{os} cuatro mrs = Un par de calzones en noventa y cinco r.^{os} = Una chupa en ciento y cincuenta r.^{os} = Una calaca de paño en doscientos setenta y ocho r.^{os} trece mrs ————— 2532 — 28

Suma ————— 5355 — 28

Yt. animismo se le adjudica a esta hijuela cuatrocientos noventa
r.^{os} en la parte correspondiente al cubaje, haciendole pago de
ellos en una cuba de cavida de trescientos cincuenta cantaros
valuada en cuatrocientos noventa r.^{os} ~ ~ ~ ~ ~

490 - "

Yt. se adjudica a esta hijuela mil novecientos veinte y un r.^{os} sie-
te y medio m^{os} v.^{os} en los quince mil ochocientos cincuenta y seis
r.^{os}, quince y medio m^{os} v.^{os} q. hacen relacion a censos, abonandosele
dta partida en diez y siete robadas catorce almatadas de la de trein-
ta robadas en el termino de la Campanilla de que habla la
escritura de adjudicacion en la parte relativa a la cantidad en-
tergada por partida de censos ~ ~ ~ ~ ~

4924 - 7/2

Yt. se le adjudica a esta hijuela catorce mil trescientos sesenta
y siete r.^{os} en los setenta y un mil entregados p.^{os} M^{os} en dta
de edificios, los que se pagan en la forma siguiente: Una casa
en la calle bajera clasificada en segunda clase, y es la compendi-
da bajo el numero catorce de la tasacion valuada en tres mil
setecientos cincuenta y cinco r.^{os} = Un corral para recoger todo fe-
nero de ganado en el termino de la Bargadilla clasificado en pri-
mera clase, q. es el comprendido bajo el num.^o diez y ocho de la ta-
sacion valuada en nueve mil novecientos cincuenta y dos r.^{os} con
inclusion de ciento noventa y dos r.^{os} en que fue tasado el sitio de
el por los Peritos Labradores al num.^o ciento veinte y siete de la
tasacion de los mismos = Y un sitio en el paraje de Carranucera
clasificado en primera clase que es el comprendido bajo el
num.^o ciento cincuenta y tres de la tasacion de los labradores
valuada en quinientos sesenta r.^{os}, formando estas tres partidas
la de catorce mil trescientos sesenta y siete r.^{os} ~ ~ ~ ~ ~

4967 - "

Yt. se adjudica a esta hijuela una Viña en el termino del Re-
gado y paraje del Pucjo clasificada en primera clase, q. es la
comprendida bajo el num.^o ciento cuarenta y seis de la tasacion
valuada en mil cuatrocientos cincuenta y siete r.^{os} v.^{os} ~ ~ ~ ~ ~

4.457 - "

Yt. otra viña en el termino de Ganix y paraje de Carralearga
clasificada en segunda clase, que es la comprendida bajo el
numero ciento treinta y cuatro de la tasacion, valuada en cinco
mil trescientos setenta y seis r.^{os} ~ ~ ~ ~ ~

5.376 - "

Suma ~ ~ ~ ~ ~ 28.967 - 8/2

Yt. se le adjudica la mitad de la parte adjudicada segun liqui-
dacion en la Vina de Valseca clasificada en segunda clase y
es la comprendida bajo el num.^o cuarenta y dos de la tasa-
cion, q. segun el valor referido de ella, le corresponden tres mil dos
cientos r. ————— 3.200 —

Yt. se adjudica a esta hijuela una pieza de diez robadas en
el termino de Peguillo clasificada en primera clase, que es
la comprendida bajo el num.^o cuarenta y cinco de la tasacion
valuada en dos mil cuatrocientos r. ————— 2.400 —

Yt. se adjudica a esta hijuela diez robadas y media con la mi-
tad de los olivos y pared correspondiente en la Pecera del termi-
no del Regadio y paraje de las Crucijadas de veinte y una roba-
das con muchos olivos, clasificada en primera clase, que es la
comprendida bajo el num.^o ochenta y uno de la tasacion, valua-
da toda la pieza con inclusion de ochocientos r. en que fue ta-
sada la pared al num.^o veinte y uno de la tasacion de los edi-
ficios, en ocho mil doscientos ochenta y ocho r. y por consecuen-
cia su mitad es cuatro mil ciento cuarenta y cuatro r. — 4.144 —

Yt. otra pieza de robada y media en el termino de Carralcarro
clasificada como la anterior que es la comprendida bajo el num.^o
ciento veinte y uno de la tasacion, valuada en cuatrocientos tren-
ta y dos r. ————— 432 —

Yt. otra pieza de siete robadas en el termino de Valdefuera, clasifi-
cada en segunda clase, que es la comprendida bajo el numero
ocho de la tasacion, valuada en mil y ochos r. ————— 1.008 —

Yt. otra pieza de once robadas tres almontadas y un tercio de almont
en el termino de Valdefuera clasificada como la anterior, que es
la comprendida bajo el numero diez de la tasacion, valuada en
mil setecientos noventa y tres r. once mrs. — 1.793 — 1/2

Yt. otra pieza de nueve robadas, cuatro almontadas en el termi-
no de las Jordanas clasificada como la anterior, que es la com-
prendida bajo el numero quince de la tasacion, valuada en
mil seiscientos veinte y ocho r. ————— 1.628 —

Yt. otra pieza de treinta y dos robadas y un cuarto de almont en el
termino de la Bergadilla clasificada como la anterior, que es la
comprendida bajo el numero ^{setenta} ~~diez~~ de la tasacion, valuada en

Suma del frente ————— 49.572 — 12 1/2

cuatro mil seiscientos sesenta y cinco r. veinte y cinco y medio m^s 4865 — 25 1/2

4^{ta}. otra pieza de cuatro rovas y media en el termino de Carral el Carro clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el num.^o ciento diez y ocho de la tasacion, valuada en setenta y dos r^{os} ————— 792 — 11

4^{ta}. se le adjudica a esta hijuela una pieza de ocho rovas y dos alm^{os}. en el termino de Valdefuera, clasificada en tercera clase que es la comprendida bajo el numero seis de la tasacion, valuada en novecientos setenta y cinco r^{os} ————— 975 — 11

4^{ta}. otra pieza de seis y media rovas en el termino de Carral el Busto, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el num.^o veinte uno de la tasacion, valuada en ochocientos ochenta r^{os} ————— 880 — 9

4^{ta}. otra pieza de cinco rovas, cuatro alm^{os} y cinco nobenos de almud en el termino de Roaro, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero veinte y tres de la tasacion, valuada en trescientos treinta y ocho r. siete m^s ————— 338 — 7

4^{ta}. otra pieza de nueve rovas cinco alm^{os}. en el termino de Carralazagurria, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el num.^o cuarenta y tres de la tasacion, valuada en ochocientos treinta y ocho r. cuatro m^s ————— 838 — 4

4^{ta}. otra pieza en el termino de Valderodrigo de nueve rovas y quince alm^{os}, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el num.^o cincuenta y uno de la tasacion, valuada en ochocientos setenta y cuatro r. diez y siete m^s ————— 874 — 17

4^{ta}. otra pieza de quince rovas dos y media alm^{os}. en el mismo termino de Valderodrigo, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el num.^o ^{seme. ta} tres de la tasacion, valuada en mil seiscientos noventa y siete r. diez y siete m^s ————— 1697 — 17

4^{ta}. otra pieza de cuatro rovas en el termino de Ramosquero, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el num.^o noventa de la tasacion, valuada en quinientos setenta r^{os} ————— 570 — 11

4^{ta}. otra pieza de cinco r^{os}. una alm^{os}. en el termino de Carral el Carro y paraje y Maman la Blanca, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el num.^o ciento veinte y dos de la tasacion, valuada en cuatrocientos cinco r^{os} ————— 405 — 11

Suma total de la hijuela ————— 55.808 — 15.

Hijuela correspond. a D. Maria Ana
de Eulate y Arredo.

Primeram. se le adjudica a esta hijuela mil doscientos treinta
y ocho r.^o v. en dinero efectivo, por lo que en esta especie le corres-
ponde en los seis mil ciento noventa y cuatro r.^o v. entregados por
D. Antonio Meriaca, segun liquidacion ----- 1.238

Yt. asi mismo se le adjudica con arreglo a la misma liquida-
cion mil trescientos sesenta y siete r.^o v. Diez y siete mrs v. que la
corresponden en especie de plata labrada, y recive en sesenta y
siete onzas, tres ochavas en diversas piezas ----- 1.367-19

Yt. asi mismo se le adjudican seiscientos diez y ocho r.^o veinte un
mrs v. en muebles, que recive en las piezas siguientes: = Un sofa de
sogal con flecos dorados y forro de damasco, valuado en ciento y
cuarenta r. = Nueve sillas comunes en veinte cuatro r.^o y un marave-
di = Un catre de madera en sesenta y dos r.^o veinte y ocho mrs = Un
retrato en lienzos en cincuenta y cinco r.^o = Tres cornucopias en cuaren-
ta y nueve r.^o once mrs = Tres cuadros en sesenta y nueve r.^o = Un baul
en quince r.^o = Tres medias en ciento cuarenta y nueve r.^o Dos mrs = Dos
vinconeras en cuarenta r.^o trece mrs = Un labador en catorce r.^o ----- 618-21

Yt. se le adjudica a esta hijuela dos mil ciento treinta y cuatro r.^o
veinte y ocho mrs en ropas de todas clases, haciendola pago de ellos
en las piezas siguientes: = Dos colchones de lana en noventa y un r.^o
diez y seis mrs = Dos almohadas en siete r.^o ocho mrs = Siete sabo-
nas en trescientos veinte y tres r.^o veinte y cinco mrs v. = Seis fuan-
das de almohada en cuarenta y un r.^o cinco mrs = Ocho tohallas
en sesenta y un r.^o catorce mrs = Cuatro manteles en ochenta y
cinco r.^o dos mrs = Veinte y ocho servilletas en ciento sesenta y
ocho r.^o veinte y ocho mrs = Una colcha en sesenta y siete r.^o cuatro
mrs = Dos camisolas en cien r.^o = Una camisa en treinta r.^o = Un par
de calcetas en doce r.^o = Un jubon en treinta r.^o = Un chaleco en cua-
renta r.^o = Una sobrecama de seda en ciento setenta y cuatro r.^o
once mrs = Dos cortinas de damasco en trescientos setenta y nue-
ve r.^o cuatro mrs = Un par de calzones en noventa y cinco r.^o = Una
chupa en ciento cuarenta r.^o = Un par de medias de seda en diez
r.^o = Un calzon de panu en doscientos setenta y ocho r.^o trece mrs ----- 2134-28

Suma ----- 5358-28

It. asimismo se le adjudica a esta hijuela cuatrocientos setenta y ocho r.^{os} veinte y seis mrs v.^{os} en la parte correspondiente al cubaje, haciendole pago de ellos en una cuba de cabida de trescientos treinta cantaros valuada en cuatrocientos veinte y nueve r.^{os} y en dos cellos de hierro en cuarenta y nueve r.^{os} veinte y seis mrs.

2.178 - 26

It. se adjudica a esta hijuela dos mil setecientos treinta y un r.^{os} ocho mrs v.^{os} en los quince mil ochocientos cincuenta y seis r.^{os} quinientos y medio mrs q. hacen relacion a censos, abonandole dicha cantidad en lo que de ella cabe en los siete mil ciento cuarenta y siete r.^{os} quinientos y medio del censo Capital q. de esta suma tiene contra si Jose Eraso y Amersua

2.731 - 8

It. se le adjudica a esta hijuela catorce mil ciento sesenta y dos r.^{os} de los setenta y un mil quinientos ochenta y siete entre gados por Alcañica en clase de edificios, los que se pagan en la forma siguiente = Una casa que de la Mayor (calle) se dirige a la Plaza de Capuchinos clasificada en primera clase, que es la comprendida bajo el numero cinco de la tasacion, valuada en tres mil quinientos noventa y seis r.^{os} = Otra casa que sigue a la anterior clasificada tambien en primera clase, que es la comprendida bajo el numero seis de la tasacion, valuada en cinco mil setenta y ocho r.^{os} = Otra casa en la Calle Mayor clasificada en segunda clase, y es la comprendida bajo el numero tres de la tasacion, valuada en cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho r.^{os}: formundo estas tres partidas la de ~~~~~

5.162 - 11

It. se adjudica a esta hijuela la tercera parte de la Vña llamada el Tempranillo y tasada toda ella con inclusion de la Pared en quince mil setenta y ocho r.^{os} clasificada en primera clase, comprendida la tasacion de la Vña al numero ciento cuarenta de la de los labradores y las Paredes al veinte y dos de los albañiles: siendo su tercera parte cinco mil veinte y seis r.^{os}

5.026 - 0

It. se le adjudica la mitad de la parte q. segun liquidacion entregó Alcañica en la Vña de Valisca, clasificada en segunda clase, que es la comprendida bajo el num.^o ciento cuarenta y dos de la tasacion, q. segun el valor recuadro de ella corresponde a esta hijuela por su parte tres mil doscientos r.^{os}

3.200 - 11

Suma ~~~~~ 30.256 - 32

Et. se adjudica a esta hijuela la parte de la Viña de Baurin clasificada en tercera clase y comprendida bajo el numero ciento treinta y dos de la tasacion, que segun liquidacion se partio con D.^o Martin Menaca recibiendo en ella el valor de mil novecientos veinte r^o ————— 1.920-11

Et. se adjudica a esta hijuela una pieza de siete rovas con un olivo sita en el termino de las Forcas, clasificada en primera clase que es la comprendida bajo el numero primero de la tasacion valuada en tres mil veinte y cuatro r^o ————— 3.024-11

Et. un huerto de doce almudadas y media con seis olivos en el mismo termino de las Forcas clasificado en primera clase, y se halla comprendido bajo el num.^o cuatro de la tasacion, valuado en mil ciento y tres r^o y veinte y tres m^o r^o ————— 1.109-28

Et. otro huerto de cerca de una rova con trece olivos en el termino de Molindiego clasificado como el anterior, que es el comprendido bajo el numero catorce de la tasacion, valuado en mil novecientos seenta y ocho r^o ————— 1.968-11

Et. otra pieza de tres rovas cuatro almudadas en el termino de Aguadero clasificada en primera clase, que es la comprendida bajo el numero setenta y ocho de la tasacion, valuada en setecientos veinte y ocho r^o ————— 728-11

Et. otra pieza de diez rovas en el termino de Valdepuera clasificada en segunda clase, que es la comprendida bajo el num.^o doce de la tasacion, valuada en mil setecientos sesenta r^o ————— 1.760-11

Et. otra pieza de diez y nueve rovas cuatro almud.^o en el termino de La Prad, que es la que llaman de Zaona, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero cuarenta y ocho de la tasacion, valuada en dos mil setecientos setenta y dos r^o ————— 2.772-11

Et. otra pieza de veinte y tres y media rovas en el termino de Marquiél o La Prad, llamada la de Lara el Cierro, clasificada lo mismo que la anterior, y es la comprendida bajo el numero sesenta y ocho de la tasacion, valuada en cuatro mil cuatro treinta y seis ————— 4.436-11

Et. otra pieza de siete rovas once almudadas y un tercio de almud en el termino de Barbajosa, clasificada como la

anterior, que es la comprendida bajo el número noventa y cinco de la tasación, valuada en mil veinte r ^{os} —	1.020 —
4 ^{ta} . una Era con su descargadero en las Eras altas y paraje de Carranuncera a la parte de abajo, clasificada en segunda clase, que es la comprendida bajo el número ciento veinte y nueve de la tasación valuada en cuatro ^{tos} ochenta r ^{os} —	430 —
4 ^{ta} . otra pieza de cuarenta rovas y cuatro almutadas en el termino de Valdepuera, (que es la que rodea a la Abbeja adjudicada a D. ^o Antonio Mena, clasificada en tercera clase), que es la comprendida bajo el número trece de la tasación, valuada en dos mil setecientos dos r ^{os} —	2.702 —
4 ^{ta} . otra pieza de seis rovas en el termino de Palseca, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el número diez y ocho de la tasación valuada en trescientos ochenta y cuatro r ^{os} —	384 —
4 ^{ta} . otra pieza de diez y seis rovas once almutadas en el termino de la Campanilla, clasificada como la anterior, y es la comprendida bajo el número treinta de la tasación, valuada en mil setecientos treinta y cinco r ^{os} diez y siete mrs —	1.735 — 17
4 ^{ta} . otra pieza de tres rovas quince almut. dos tercios de almut en el termino de la Praviilla clasificada como la anterior y es la comprendida bajo el número ciento cinco de la tasación valuada en trescientos diez y ocho r ^{os} once mrs —	318 — 11
4 ^{ta} . otra pieza de seis rovas cuatro almutadas en el termino de Gavix clasificada como la anterior, y es la comprendida bajo el número ciento seis de la tasación, valuada en ochocientos r ^{os} —	800 —

Suma total de la hijuela — 55.808 — 18

Hijuela correspondiente a D.^a Petronila de Lulate y Arado.

Primeramente se le adjudica a esta hijuela mil doscientos treinta y ocho r ^{os} v. en dinero efectivo, por lo que en esta especie la responde en los seis mil ciento noventa y cuatro r ^{os} v. entregados por D. ^o Antonio Mena, según liquidación —	1.238 —
Suma —	1.238 —

Yt. asimismo se le adjudica con arreglo a la misma liquidacion mil trescientos sesenta y siete r.¹ diez y siete mrs v. que la corresponden en especie de plata labrada, que recibe en sesenta y siete onzas tres ochavas, en diferentes piezas _____

1.367-11

Yt. asi mismo se le adjudican sesientos diez y siete r. veinte y dos mrs v. en muebles, q. recibe en los siguientes = Cuatro sillas de nogal con flejes dorados y forro de damasco valuadas en ciento cuarenta r.¹ = Dos sillas comunes en treinta y un r. treinta y tres mrs = Dos catres en ciento veinte y cinco r. veinte y dos mrs = Dos coronaciones en treinta y dos r. treinta mrs = Cuatro cuadros en noventa y dos r.¹ = Un baul en quince r.¹ = Cuatro rinconeras en ochenta r. veinte y seis mrs = Dos mesas en noventa y nueve r. trece mrs _____

617-22

Yt. se le adjudica a esta hijuela dos mil ciento treinta y cinco r. tres mrs v. en ropas de todas clases, haciendose pago de ellos en las piezas siguientes = Dos colecciones de lana en noventa y un r. diez y seis mrs = Dos almohadas en siete r. ocho mrs = Seis sabanas en doscientos setenta y siete r. diez y siete mrs = Siete fundas en cuarenta y siete r. treinta y tres mrs = Nueve toallas en sesenta y nueve r. tres mrs = Cuatro manteles en ochenta y cinco r. dos mrs = Veinte y ocho servilletas en ciento sesenta y ocho r. veinte y ocho mrs = Una colcha en sesenta y siete r. cuatro mrs = Un par de Paticos en treinta y un r. = Dos camisetillas en cien r.¹ = Dos camisas en sesenta r.¹ = Un par de calcetas en doce r.¹ = Un chaleco en cuarenta r.¹ = Una botacama de damasco en ciento setenta y cuatro r. once mrs = Dos cortinas de damasco en trescientos setenta y nueve r. cuatro mrs = Dos calzones de seda en ciento ochenta y seis r.¹ = Seis pares de medias de seda en sesenta r.¹ = Una casaca de gano en doscientos cuarenta y seis r.¹ _____

2.335-3

Yt. asimismo se le adjudica a esta hijuela quinientos tres r. siete mrs en la parte correspond. al cubaje, haciendose pago de ellos en una cuba de cavida de doscientos veinte cantaros valuada en trescientos cincuenta y dos r.¹ y en seis cellos de hierro en ciento cincuenta y un r. siete mrs _____

503-7

Yt. se adjudica a esta hijuela dos mil setecientos cuarenta y

tres r. veinte y un m^o v. en los quince mil ochocientos cincuenta y seis r. quince y medio m^o que hacen relacion al censo, ab mandola dicha cantidad; a saber, dos mil treinta y un r. trece m^o en el censo Capital de siete mil cuatrocientos y siete r. quince m^o contra Jose Eras y Amesura, y los setecientos doce r. ocho m^o en la pieza de cuatro rovas, diez almitadas en el termino de Valdepuera, confinante con otras de D. Jose Ramon de Bayadas y Erros concejales, y es la contenida en la de siete robadas cuatro almitadas de q. habla la adjudicacion y en ya otra parte dividida corresponde a D. Antonio Meñaca

2.748 - 25

Et. se le adjudican a esta hijuela catorce mil, quinientos treinta y nueve r. de los setenta y un mil, quinientos ochenta y siete entregados p. Meñaca en clase de edificios, los que se pagan en la forma siguiente = Una casa de las tres unidas que se hallan en la Calle, que de la mayor se dirige a la Plaza de Capuchinos, clasificada en segunda clase, que es la comprendida bajo el numero cuatro de la tasacion, valuada en cuatro mil ciento ochenta y seis r. = Otra casa en la calle, que llaman del Estanco, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero once de la tasacion, valuada en siete mil trescientos cuarenta y siete r. = Un corral de cubitar ganado menudo en el termino de Marguél, clasificado en tercera clase, que es el comprendido bajo el numero diez y siete de la tasacion, valuado en tres mil seis r. con inclusion de ochenta r. en que fue tasado el sitio de él por los pecheros labradores al numero ciento veinte y seis de la tasacion de los mismos, formando estas tres partidas, la de catorce mil, quinientos treinta y nueve r. 11.539 - 11

Et. se adjudica a esta hijuela dos terceras partes de la Viña Regadio en el paraje de la Cañada, clasificada en primera clase y es la comprendida bajo el numero catorce de la tasacion, cuyas dos terceras partes ascienden a siete mil trescientos diez y siete r. once m^o

7.317 - 15

Et. otra viña con catorce olivos de nueve peonadas sita en el termino del Regadio y paraje de los Cooperales, llamada la Garnacha, clasificada en tercera clase, y es la comprendida bajo

Suma 20.461 - 15

el numero ciento cuarenta y siete de la tasacion, valuada en dos mil ciento cincuenta y dos r. ————— 2.152 — 11

Yt. otra viña de cinco peonadas en el paraje que llaman la Hincosa, clasificada lo mismo que la anterior, que es la comprendida bajo el numero ciento cincuenta y dos de la tasacion, valuada en cuatrocientos r. ————— 400 — 11

Yt. otra viña de dos peonadas menos cincuenta cegas en el termino de Valdecascayo, que es la comprendida bajo el numero ciento cuarenta y un de la tasacion, clasificada lo mismo q. la anterior, valuada en ciento y cuarenta r. ————— 140 — 11

Yt. se adjudica a esta hijuela una pieza de diez y siete roadas dos almitadas en el termino de Valverde, clasificada en primera clase, que es la comprendida bajo el numero veinte y seis de la tasacion, valuada en cinco mil cuatrocientos y ochenta r. ————— 5.480 — 11

Yt. otra pieza de seis roadas catorce almitadas en el termino de La Serna, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero treinta y cinco de la tasacion, valuada en mil seiscientos cincuenta r. ————— 1.650 — 11

Yt. en mismo se adjudica a esta hijuela una pieza de cuarenta y siete roadas cuatro almitadas, en el termino de Valdelumbres clasificada en segunda clase, que es la comprendida bajo el numero cinco de la tasacion, valuada en siete mil cuatrocientos y cincuenta y seis r. ————— 7.456 — 11

Yt. otra pieza de cinco roadas dos almitadas en el termino de Valverde clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero veinte y siete de la tasacion, valuada en novecientos diez y seis r. ————— 916 — 11

Yt. otra pieza de siete roadas dos almitadas sita en el termino y paraje que llaman la Cruz de la Alameda, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero ochenta y cinco de la tasacion, valuada en mil ochenta y tres r. ————— 1.083 — 11

Yt. otra pieza de seis roadas ocho almitadas en el termino de Lomba, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero ciento doce de la tasacion, valuada en seiscientos veinte y cuatro r. ————— 624 — 11

Yt. animismo se le adjudica otra pieza de ocho rovaradas en el termino de Carra el Busto clasificada en tercera clase, que es la comprendida bajo el numero veinte y dos de la tasacion, valuada en novecientos sesenta r' ————— 960 — "

Yt. otra pieza de quinze rovaradas cinco almudadas en el termino de Valderrodrigo, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero cincuenta de la tasacion, valuada en mil setecientos quinze r' ————— 1.765 — "

Yt. otra pieza de diez y siete rovaradas en el mencionado termino de Valderrodrigo, y paraje que llaman el Cara Sol clasificada como la anterior, y es la comprendida bajo el numero cincuenta y cuatro de la tasacion, valuada en dos mil doscientos cuarenta y ocho r' ————— 2.248 — "

Yt. otra pieza de cinco rovaradas en el termino del Regadio sobre la Senda o camino de dho termino, clasificada como la anterior, y es la comprendida bajo el num. ochenta de la tasacion, valuada en quinientos sesenta r' ————— 560 — "

Suma total de la Higuera ————— 55.845 — 13.

Higuera correspondiente a D.^{no} Rafael de Eulate y Arado

Primeramente se le adjudica a esta Higuera mil doscientos treinta y ocho r' en dinero efectivo, por lo que en esta especie le corresponde en los seis mil ciento noventa y cuatro r' entregados por Meñaca. ————— 1238 — "

Yt. animismo se le adjudican seiscientos diez y ocho r' treinta y dos mrs en muebles, recibiendo los en las piezas siguientes = Cuatro sillones de nogal con filete dorado y forma de damasco valoradas en ciento cuarenta r' = Diez sillas comunes en veinte y seis r' veinte y tres mrs = Un catre en sesenta y dos r' veinte y ocho mrs = Un espejo en ciento noventa y nueve r' = Dos coronas en treinta y dos r' treinta mrs = Un cuadro en veinte y tres r' = Un baul en quinze r' = Dos mesas en noventa y nueve r' trece mrs = Una sillonera en veinte r' seis mrs ————— 618 — 32

Yt. animismo se le adjudican mil trescientos sesenta y siete r' diez y siete mrs q. le corresponden en especie de plata labrada y Suma ————— 1356 — 22

recibe en sesenta y ocho onzas tres ochavas en diferentes piezas 1.364 — 17

Yt. se le adjudica a esta hijuela dos mil ciento ochenta y cinco r.
 diez y ocho mrs en ropas de todas clases, haciendole pago de ellos
 en las piezas siguientes = Dos colecciones de lana en noventa y un
 r. diez y seis mrs = Dos almohadas en siete r. ocho mrs = Siete
 sabanas en trescientos veinte y tres r. veinte y cinco mrs = Siete
 fundas en cuarenta y siete r. treinta y tres mrs = Ocho toallas
 en sesenta y un r. catorce mrs = Cuatro manteles en ochenta y
 cinco r. dos mrs = Veinte y ocho servilletas en cuatro sesenta
 y ocho r. veinte y ocho mrs = Dos peinadores en sesenta y tres r. =
 Dos camisolas en ciento cincuenta r. = Una camisa en treinta
 r. = Tres pares de calcetas en treinta y seis r. = Una botacama
 de damasco en ciento setenta y cuatro r. once mrs = Dos cor-
 tunas de damasco en trescientos setenta y nueve r. cuatro mrs =
 Una casaca de seda en doscientos ochenta y nueve r. = Una ca-
 saca de paño en doscientos setenta y ocho r. trece mrs — 2.185 — 78

Yt. asimismo se le adjudican a esta hijuela seiscientos cuarenta
 r. en la parte correspondiente a cubaje, haciendole pago de ellos
 en una cuba de sabida de cuatrocientos cantaros, tasada en
 seiscientos cuarenta r. — 2.185 — 78

Yt. asimismo se le adjudican a esta hijuela dos mil cuatrocien-
 tos setenta y ocho r. veinte y ocho mrs r. de los quinise mil ocho
 cientos cincuenta y seis r. quinise y medio mrs q. hacen relacion
 a censos, abonandole dicha cantidad en el sobrante de la rra
 de Valdehueva apropiada para pago del Capital Real de
 mil ducados impuesto contra los bienes de Santo Domingo y
 en favor del Mayorazgo de Murafuentes — 2.178 — 78

Yt. se le adjudican a esta hijuela catorce mil trescientos diez
 y siete r. de los setenta y un mil quinientos ochenta y siete
 r. entregados p. rra en clase de edificios, los que se pa-
 gan en la forma siguiente = Una casa que se titula el Bode-
 gon, clasificada en segunda clase, y es la comprendida bajo
 el numero quinise de la tasacion, valuada en once mil cua-
 trocientos cuarenta y seis r. = Otra casa en la Calle del Es-
 tanco, clasificada en tercera clase, que es la comprendida

bajo el numero diez de la tasacion, valuada en dos mil ochocientos setenta y un r^l, formando estas dos partidas, la de catorce mil trescientos diez y siete r^l 14.317

Es toda la heredad mia
Yt. se adjudica a esta hijuela las dos terceras partes de la tierra llamada el Fempiranillo, en la que tiene la otra tercera parte la hijuela de D.^a M.^a Ana, y estando toda ella tasada en quince mil setenta y ocho r. con inclusion de la pared, corresponden a esta hijuela diez mil cincuenta y dos r^l 10.552

Dada a vista
otra en forma
la pilla aut.
Ytem se adjudica a esta hijuela una pieza de una robada onceve almuntadas y un tercio de almud con tres olivos, sita en el termino de las Forcas, que es la comprendida bajo el numero tres de la tasacion, valuada en setecientos noventa y tres r^l once mrs 793 33

Ytem otra pieza de seis robadas, cinco almuntadas y un noveno de almud sita en el termino de Aguiadero, clasificada en primera clase, que es la comprendida bajo el numero setenta y siete de la tasacion, valuada en mil cuatrocientos quince r^l diez y ocho mrs 1.415 18

Dada a vista
con la aut.
decada.
Ytem otra pieza de seis robadas con bastantes olivos recuados y pequeños en d^{tos} termino de Aguiadero y paraje g.^o llaman Barbotin, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero ochenta y tres de la tasacion, valuada en cuatro mil ciento treinta y seis r^l 4.136

Ytem una Era de pan trillar, clasificada en primera clase, sita en las Eras altas y paraje de Carranuncera, que es la comprendida bajo el numero ciento veinte y ocho de la tasacion, valuada en quinientos cuarenta y cuatro r^l 544

Ytem otra pieza de once robadas y seis almuntadas en el termino de Carrabalozanos, que se titula la Larga, clasificada en segunda clase, que es la comprendida bajo el numero veinte y ocho de la tasacion, valuada en mil seiscientos cincuenta r^l 1.650

Yt. otra pieza de veinte y media robadas en el termino de Prensiguero, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero ochenta y ocho de la tasacion

Suma de la vuelta 41.438-22

valuada en tres mil seiscientos ochos r^l 3.608-11

Yt. otra pieza de veinte rovas y media en el termino de Perquiuta, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero cinco de la tasacion, valuada en tres mil setecientos setenta y dos r^l 2792-11

Dada p.^a mayor valor recibidos en los rengues de olivos en Valdecañas 1.056-11

Yt. otra pieza de seis rovas en el termino de Lomba clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero cinco quince de la tasacion, valuada en mil cincuenta y seis r^l

Yt. otra pieza de dos rovas dos almuntadas y un cuarto de almud en el termino de Valderodrigo, clasificada en tercera clase, que es la comprendida bajo el numero cincuenta y seis de la tasacion, valuada en doscientos setenta y cinco r^l diez y siete m^l 265-11

Ytem otra pieza de cuarenta y una y media rovas en el termino de Marguél, clasificada como la anterior, que es la comprendida bajo el numero treinta y siete de la tasacion, valuada en cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro r^l 5.644-11

Suma total de la hijuela 55.982-5

Con cuyas adjudicaciones quedan pagadas de su haber cada una de las cinco hijuelas, pues aunque en alguna de ellas resulta una pequeña diferencia en contra suya, la cede en beneficio de la otra u otras, y p.^a coníngente se dan por satisfechos del dinero, plata labrada, ropas y muebles que les ha correspondido, sin que los unos á los otros tengan q.^e pedirse nada, así como reconocen p.^a propias las fincas q.^e á cada uno á correspondido, apartandose los temas de todo derecho á ellas; debiendo añadir en obsequio á la claridad, que en el documento anterior de Prenta perpetua al quatro por ciento numero veinte mil cuatrocientos diez y seis de valor de ~~dos~~ mil cincuenta y ocho r^l veinte y ocho m^l su fecha veinte de Enero de mil ochocientos treinta y siete q.^e entregó en Madrid el Apoderado de ellañaca al Marques del Socorro, esposo de D.^a M.^a Juana de Eulate, queda solo en beneficio de ellos y de sus hermanas D.^a M.^a Jose

fa y D.^a Petronila de Eulate por quanto el D.^o Rafael y la Patamonta
ria de su comun Padre Padre D.^o Vicente se apartan de todos derechos, el
primero por los cincuenta pesos en deuda no consolidada q. tiene recivi
dos de los que D.^o Antonio Meñaca debia de entregar por cuenta del cre
dito libre de quinientos pesos y el segundo por el mayor valor que tie
ne la cuba de quinientos cantaros tasada al num.^o catorce, sobre las q.^l
le tocaron de trescientos cincuenta y cinco en cuenta cantaros, reubren
aquella en su lugar.

El capital de tres mil seiscientos r.^l con que se queda segun escritura
ra el D.^o Rafael para pago de los arrendamientos al Cabildo se le pa
gan en los dos mil doscientos noventa y cuatro r.^l treinta y dos mil y
medio en la casa de Santo Domingo apropiada para pago del cen
so libre, y el resto en la parte de fuera de la Campanilla despues
de la adjudicacion hecha en la misma a la hijuela de D.^a M.^a Loupa.
Con estas observaciones, y afirmandose en lo que ya han manifestado,
dandole toda la premia y garantias de una escritura lo firman
a treinta de noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos el D.^o
Rafael en Logrono y los demas en Madrid.

Como marido de D.^a Petronila de Eulate.

Maximo de Perca

Petronila de Eulate

M.^a Josefa de Eulate

M.^a Ana Eulate

Como marido de D.^a Mariana.

José Feliciano Rafael de Eulate Marques del Socorro